Proceso: *UNION MARITAL DE HECHO*
Demandante: *ROSALBA BECERRA AMARO*
Demandado: *OMAR OVIDIO NOVOA ALFONSO*
Radicado: *50001311002- 2018-00051 -00*
CGP:

72

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. *Villavicencio, 12 de abril de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.*

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de mayo del dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que transcurridos más de un (1) año desde cuando se admitió la presente demanda, sin que se observe gestión alguna tendiente a notificar en debida forma al demandado OMAR OVIDIO NOVOA ALFONSO, de la admisión de la demanda, se dispone, requerir a la demandante ROSALBA BECERRA AMARO, para que acredite el cumplimiento de tal carga procesal en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO
(2)

race